

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2013-00826 de SILVIA ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en contra de FREESTONE PUBLISHING ING. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, MATHEW OLIVER ROBERT YOUKE, RALUCA GABRIELA MONAR y CHARLOTTE MARIE DE CASABIANCA, informando que en tiempo, la curadora ad litem designada para representar a los sucesores procesales indeterminados de la demandada FREESTONE PUBLISHING ING. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN contestó la demanda, igualmente que el apoderado del demandado MATHEW OLIVER ROBERT YOUKE, presentó renuncia del poder, y que la demandante revocó el poder a su apoderado. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que los sucesores procesales de la demandada FREESTONE PUBLISHING ING. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN a través de curadora ad litem, presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los sucesores procesales de la demandada **FREESTONE PUBLISHING ING. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO. – Se ACEPTA la renuncia que del poder de sustitución recibió el abogado ARIEL MARCIAL ORTIZ BALLESTEROS, para representar los intereses del demandado MATHEW OLIVER ROBERT YOUKE, por lo que se entiende que el abogado JORGE ALEJANDRO SARMIENTO MORENO reasume el poder en los términos del memorial que obra a folio 330.

TERCERO. – Téngase por revocado el poder otorgado por la demandante, al abogado JAIME SANABRIA VEGA, conforme se solicitó en memorial visible en el expediente digital, archivo 14RevocatoriaPoderDemandante. Se advierte a la señora Silvia Andrea González Hernández, que para poder actuar en el proceso deberá designar apoderado.

CUARTO. – REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. Por secretaría, realícese la entrega del expediente previo los registros y

comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



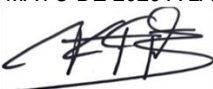
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 54 FIJADO HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria